



DECLARACIÓN JURADA  
CANDIDATO A DIRECTOR

Por el presente instrumento y para los efectos de su postulación al cargo de Director de ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. y según lo dispuesto en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el suscrito declara bajo juramento lo siguiente:

- a) Que acepta ser candidato a Director de Enel Distribución Chile S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas.
- b) Que no se encuentra en la actualidad en ninguna de las calidades o circunstancias que, de conformidad con la ley chilena y en especial a lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas<sup>1</sup>, generan inhabilidades o incompatibilidades para desempeñar el cargo de director en una sociedad anónima abierta.
- c) Que mantiene y ha mantenido, en los últimos 18 meses, relaciones contractuales, comerciales o de otra naturaleza con Enel Distribución Chile S.A., el controlador de Enel Distribución Chile S.A., Enel S.p.A. o sus sociedades relacionadas, o con los principales clientes o proveedores relevantes de Enel Distribución Chile S.A., descritos en el Anexo 1.

  
Ludovica Maria Vittoria Parodi Borgia

MILANO, 31.03.2025

<sup>1</sup> **Art. 35:** No podrán ser directores de una sociedad anónima: 1) Los menores de edad; 2) Las personas afectadas por la revocación a que se refiere el artículo 77 de esta ley; 3) Las personas condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y aquellos que tengan la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administradores o representantes legales, o que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal; 4) Los funcionarios fiscales, semifiscales, de empresas u organismos del Estado y de empresas de administración autónoma en las que el Estado efectúe aportes o tenga representantes en su administración, en relación a las entidades sobre las cuales dichos funcionarios ejercen, directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control. Las personas que adquieran la calidad de funcionarios en los organismos o empresas públicas indicadas, cesarán automáticamente en el cargo de director de una entidad fiscalizada o controlada.

**Art. 36:** Además de los casos mencionados en el artículo anterior, no podrán ser directores de una sociedad anónima abierta o de sus filiales: 1) Los senadores, diputados y alcaldes; 2) Los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales y embajadores, jefes de servicio y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos, con excepción de los cargos de director de las sociedades anónimas abiertas en las que el Estado, según la ley, deba tener representantes en su administración, o sea accionista mayoritario, directa o indirectamente a través de organismos de administración autónoma, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma, o aquellas en que el Estado sea accionista mayoritario; 3) Los funcionarios de la Comisión que supervisen a la sociedad respectiva o a una o más de las sociedades del grupo empresarial a que pertenece; y 4) Los corredores de bolsa y los agentes de valores, así como sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores.

**ANEXO 1**  
**PRINCIPALES COMPETIDORES, PROVEEDORES Y CLIENTES**  
**DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**

1. Proveedores:
  - a. Mercado libre:
    - i. ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.
  
  - b. Mercado regulado:
    - i. ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.
    - ii. COLBÚN S.A.
    - iii. ENGIE ENERGÍA S.A.
    - iv. GM HOLDINGS S.A.
    - v. MAINSTREAM
  
  - c. Servicios:
    - i. LARI OBRAS Y SERVICIOS SPA
    - ii. DOMINION SPA
    - iii. INMEL CHILE S.P.A.
    - iv. IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEVER LTDA
    - v. SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS S.A.
    - vi. SOCIEDAD DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PROVIDER LATÍN AMÉRICA SPA
    - vii. COBRA MONTAJES, SERVICIOS Y AGUA LIMITADA
    - viii. OCA ENSAYOS INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES CHILE S.A.
    - ix. INGENIERIA Y CONSTRUCCION URBELEC S.A.
  
2. Clientes:
  - a. COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SÓTERO DEL RÍO
  - b. HOSPITAL CLÍNICO REGIONAL DE VALDIVIA
  - c. HOSPITAL DE PUERTO MONTT
  - d. HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA
  - e. HOSPITAL DE PUERTO MONTT
  - f. HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU
  - g. HOSPITAL DR. HERNÁN HENRÍQUEZ ARAVENA
  - h. HOSPITAL DR. CÉSAR GARAVAGNO BUROTTO
  - i. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA
  - j. HOSPITAL LA FLORIDA DRA. ELOÍSA DÍAZ INZUNZA

UP